

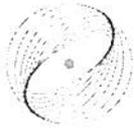
## RESOLUCIÓN N° 3569

La Plata, 30 de abril de 2024

**VISTAS** las impugnaciones al orden de mérito provisorio elaborado el día 19 de diciembre de 2023 (v. Acta 1127) presentadas en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22)**, obrantes en los actuados caratulados: **"MARIANO JAVIER YSNARDEZ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-02/2024, **"EMILIANO DANIEL MARTINEZ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-833/2023, **"ROBERTO MERLASSINO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-830/2023; **"RICARDO ANDRES TRIPALDI S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-826/2023, **"JUAN MARIANO ANTONIO GRANÁ S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-820/2023, **"FEDERICO JORGE PONTELLO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-828/2023; **"RAFANIELLO GUILLERMO ÁNGEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente Nro. 5900-835/2023 y **"DANIEL HORACIO BADAGNANI S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-829/2023 y -----

**CONSIDERANDO:** -----

1- Que el Dr. **MARIANO JAVIER YSNARDEZ** (DNI 23.669.851) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito**



## RESOLUCIÓN N° 3569

del 01/09/22), solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En atención de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: el postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se rectifique el puntaje asignado en la valoración de sus Antecedentes en el orden de mérito provisorio confeccionado para el Departamento Judicial Morón, y se le asignen 2.5 puntos en el ítem Antecedentes Académicos y Publicaciones por su actividad docente en La Escuela Superior de Leyes de la Universidad de Morón.-----

En atención a lo peticionado, y habiendo corroborado que el postulante acreditó su actividad docente mediante la carga de una imagen del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano y no incorporó el debido certificado que acredita su historial como Docente, siguiendo el criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, conforme artículo 23 del Reglamento Aplicable para RIA y PODA, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación. -----

Por lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Mariano Javier Ysnardez y confirmar la puntuación otorgada



## RESOLUCIÓN N° 3569

en el orden de mérito provisorio votado para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional del Departamento Judicial Morón (Examen 01/09/2022).-----

2.- Que el Dr. **EMILIANO DANIEL MARTINEZ** (DNI 33.620.611) Postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO**

**CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN** (examen escrito

del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la

puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En

función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que:

"El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado

Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los

órdenes de mérito provisorios confeccionados para los

Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San

Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la

puntuación otorgada en las siguientes categorías: Otros

antecedentes y compromisos comunitarios: Solicita

reconocimiento de 0.5 pts adicionales a los 0.5 ya

otorgados y presenta documentación que acredita su

participación como expositor en dos conferencias. De la

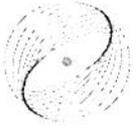
revisión del RIA surge que la Sala Examinadora computó

únicamente una participación en calidad de expositor dado

que solo una de ellas fue acreditada oportunamente. De

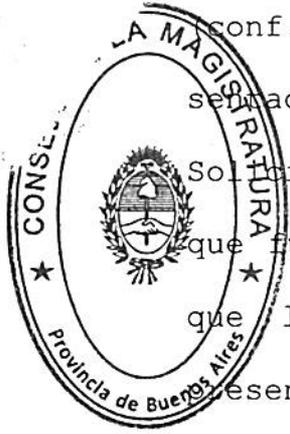
acuerdo al criterio sentado por este Consejo en

antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje



## RESOLUCIÓN N° 3569

cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA, sentado en Res. 3481, entre otras). Actividad docente: Solicita se le reconozca puntaje por docencia por CONCURSO que fue computada como interinato y acompaña certificación que lo acredita. Cabe destacar que en el certificado presentado en RIA el cargo figura como "INTE". La carga del antecedente fue incompleta e imprecisa y de la forma en que fue acreditado fue puntuado. A mayor abundamiento, la declaración jurada también resulta ser deficiente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA, sentado en Res. 3481 entre otras). Formación académica: En esta oportunidad, incorpora certificación de una Diplomatura en Derecho Penal Económico y de 370 horas cursadas en el marco de la Especialización en Derecho Penal. Ninguna de ellas fue incorporada al RIA oportunamente. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e



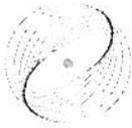


## RESOLUCIÓN N° 3569

incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA PODA sentado en Res. 3481 entre otras). -----

Esta Sala Examinadora considera que rechazar la impugnación presentada por el **Dr. Emiliano Daniel Martínez** y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro."-----

3.- Que el **Dr. ROBERTO MERLASSINO** (DNI 25.876.917) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN** (examen escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad docente: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por desempeñarse como Profesor Adjunto en la materia Teoría de Ejecución de la Pena de la Universidad de San Isidro.



## RESOLUCIÓN N° 3569

Alega haber desempeñado ese cargo desde 2019 pero, de las constancias en RIA surge que únicamente acredita un año de docencia. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo

en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Formación

académica: Reclama reconocimiento de puntaje por Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Palermo. De las constancias presentadas en RIA surge que el Dr. Merlassino presentó título de "Programa de Capacitación Profesional de Posgrado". Que, por dicho motivo no fue computado como Especialización pero sí, le fue otorgado puntaje total posible (4 pts) por el rubro "Cursos de Actualización". De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). -----

En atención a lo expuesto, habiéndose analizado lo planteado en función de lo acreditado en el RIA, corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr.



## RESOLUCIÓN N° 3569

Roberto MERLASSINO y confirmar la puntuación otorgada en los Órdenes de Mérito Provisorios para el cargo de **Juez/a de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro (Examen 01/09/2022)**".---

Que el **Dr. RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito**

**del 01/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que:

"El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado en lo Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se revise el puntaje asignado en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro, y se le computen los puntos correspondientes a su designación como Consejero representante de los Graduados ante el Consejo Departamental de la Unidad Académica del Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de La Matanza, por el período comprendido entre el 28/05/2022 al 27/05/2024, documentación que adjunta con la impugnación.

A su vez, solicita que se le otorgue la puntuación correspondiente a las 370 (trescientos setenta) horas cátedra cursadas en el marco de la carrera de



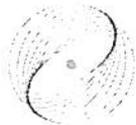
## RESOLUCIÓN N° 3569

Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires, dictada por el Colegio de Abogados de San Isidro durante el período 2017-2018, certificado analítico que acompaña junto con la impugnación. -----

Habiéndose verificado que lo denunciado por el postulante en la impugnación no se encuentra declarado ni debidamente acreditado en el RIA, siguiendo el criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, conforme artículo 23 del Reglamento Aplicable para RIA y PODA, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación. -----

Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Ricardo Andrés Tripaldi y confirmar la puntuación otorgada en los Órdenes de Mérito Provisorios para el cargo de **Juez/a de Juzgado Correccional de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro (Examen 01/09/2022)**. -----

5- Que el **Dr. JUAN MARIANO ANTONIO GRANA (DNI 26.942.749)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado, en un



## RESOLUCIÓN N° 3569

primer informe que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional (Examen 01/09/2022) solicita que se reevalúe el puntaje asignado en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Isidro, y que en la valoración de sus Antecedentes, se modifique la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad docente: Solicita se le reconozca su actividad docente en la Fundación Universitaria Popular de Escobar y en el Instituto Superior de Formación Docente. Respecto de dichas instituciones, si bien se ha acreditado la participación como docente, no reúnen la condición de UNIVERSIDAD PÚBLICA o PRIVADA requerida por la reglamentación. Respecto de su actividad docente como Jefe de Trabajos Prácticos en la Universidad de Morón cabe destacar que la misma ha sido valorada con 4 pts. llegando al punto de saturación. Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Juan Mariano Antonio Graná y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para **los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro.**" -----

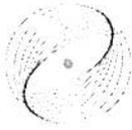
Seguidamente, luego de la intervención del Asesor y Consultor Jurídico, la Sala emite informe complementario,



## RESOLUCIÓN N° 3569

manifestando que "Esta Sala Examinadora toma conocimiento del Dictamen del Asesor y Consultor Técnico del Consejo de la Magistratura en el que remite a esta Sala a los fines de expresarse sobre el puntaje vinculado a la Actividad Docente del Dr. Juan Mariano Graná específicamente en su actividad docente como Jefe de Trabajo Prácticos en la Universidad de Morón. -----

En ese sentido, visto lo dictaminado por el Asesor y Consultor Técnico, lo manifestado por el postulante en el escrito de impugnación donde expresa tener una actividad académica como Jefe de Trabajos Prácticos desde el año 2018 hasta la actualidad sin especificar los cargos y las asignaturas y, habiendo formulado una nueva revisión del RIA, esta Sala Examinadora sostiene que el Dr. Juan Mariano Antonio GRANÁ ha alcanzado el punto de saturación en el rubro Actividad docente: Inc. g (*"Veinticinco centésimas (0,25) por año completo de antigüedad en el cargo de jefe/a de trabajos prácticos interino/a en universidades públicas y/o privadas, con una saturación en cuatro (4) puntos"*) del Anexo del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). Ello se desprende de la Declaración Jurada en el RIA y del Certificado del Departamento de Recursos Humanos



## RESOLUCIÓN N° 3569

de la Universidad de Morón, donde surge que el postulante posee diferentes cargos en una asignatura (Derecho Penal II) en la Escuela Superior de Leyes y diferentes cargos de diferentes asignaturas (SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN y TALLER OBLIGATORIO: ESCUELA Y DIVERSIDAD CULTURAL) en la Escuela Superior de Ciencias del Comportamiento y Humanidades, por lo cual al asignar la puntuación de JTP interino por la cantidad de años, materias y cargos denunciados y acreditados, supera el puntaje de saturación del ítem.

En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora ratifica su postura entendiendo que resulta ajustado a la normativa y a lo denunciado y acreditado por el postulante el puntaje originalmente asignado de cuatro (4) puntos en el rubro.

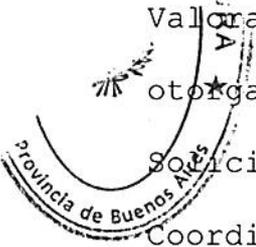
**Por lo expuesto, corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Juan Mariano Antonio Graná y confirmar la puntuación otorgada en los orden de mérito provisorios votados para los cargos de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro. -----**

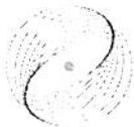
6- Que el Dr. **FEDERICO JORGE PONTELLO** (DNI 33.498.483) postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN** (examen escrito del 01/09/22) solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En



## RESOLUCIÓN N° 3569

función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Actividad docente: Solicita reconocimiento de tarea docente en la Mesa de Coordinación para el desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Formación en Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que el puntaje por actividad docente es reconocido reglamentariamente cuando se desarrolle en universidades públicas y/o privadas, requisito que no se cumple en el presente caso según el propio postulante. (conf. Anexo I Reglamento aplicable para el RIA y PODA apartado B - 1) Formación académica: Reclama reconocimiento de puntaje por haber cursado 370 horas en la Especialización de Derecho Penal de la UBA. Otros antecedentes y compromisos comunitarios: Reclama reconocimiento de puntaje por haber sido expositor sobre el Funcionamiento del Ministerio Público Fiscal en tiempos de COVID-19. En los tres ítems observados el postulante admite

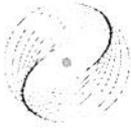




## RESOLUCIÓN N° 3569

no haber incorporado oportunamente la documentación que acredita lo manifestado en el RIA. De acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa y/o incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación (conf. art. 23 Reglamento aplicable para el RIA y PODA sentado en Res. 3481, entre otras). Esta Sala Examinadora considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. Federico Jorge PONTELLO y confirmar la puntuación otorgada con los orden de mérito provisorios votados para **el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San Isidro.**" -----

7- Que el **Dr. DANIEL HORACIO BADAGNANI (DNI 23.072.807)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "El postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022) solicita que en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón - San



## RESOLUCIÓN N° 3569

Isidro en la Valoración de sus Antecedentes se revise la puntuación otorgada en la siguiente categoría: Formación académica: El postulante solicita reconocimiento de puntaje por Especialización no terminada y denuncia el cumplimiento de 440 horas cátedras. Habiendo verificado que lo solicitado fue oportuna y correctamente acreditado en RIA corresponde reconocer los 4 puntos posibles por el rubro programa de actualización o curso (conf. Anexo I Reglamento aplicable para el RIA y PODA apartado C - f)."

Seguidamente, luego de la intervención del Asesor y Consultor Jurídico, la Sala emite informe complementario, manifestando que: "Visto el dictamen del Asesor y Consultor Técnico Jurídico corresponde complementar el informe de Sala oportunamente formulado a los efectos de abordar la impugnación formulada por el Dr. Daniel Horacio BADAGNANI, postulante para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional en (Examen 01/09/2022), específicamente respecto del orden de mérito provisorio confeccionados para el Departamento Judicial San Isidro donde fuera omitido resolver lo planteado respecto del rubro Territorialidad. Habiendo verificado que lo solicitado fue oportuna y correctamente acreditado en RIA corresponde reconocer los 6 puntos posibles por el Territorialidad en el orden de mérito provisorio formulado para el Departamento Judicial de San



## RESOLUCIÓN N° 3569

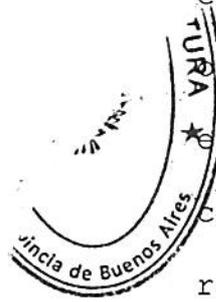
Isidro de acuerdo a lo solicitado por el postulante. En atención a lo expuesto, de manera complementaria a lo manifestado a fs. 33, esta Sala Examinadora considera que debe hacerse lugar a la solicitud efectuada por el Dr. Daniel Horacio BADAGNANI y modificarse la puntuación otorgada en la Valoración de Antecedentes, en los términos antedichos, otorgando 61 puntos (sesenta y un puntos) y un puntaje total de 231 puntos en los órdenes de mérito provisorios del cargo de Juez/a de Juzgado Correccional Departamentos Judiciales La Matanza - Merlo - Morón y 67 puntos (sesenta y siete puntos) y un puntaje total de 237 puntos en el orden de mérito provisorio del cargo de Juez/a de Juzgado Correccional del departamento judicial San Isidro (Examen 01/09/2022)."

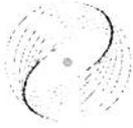
8.- Que el Dr. **RAFANIELLO GUILLERMO ÁNGEL (DNI 20.911.684)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22)** solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: "En primer término solicita que, en la valoración de sus Antecedentes, en la categoría Antecedentes Académicos y Publicaciones se le otorguen 6 puntos por haber realizado tareas de selección y compilación de jurisprudencia,



## RESOLUCIÓN N° 3569

adjuntado copias de sus publicaciones. A su vez, el postulante impugna la calificación obtenida en la entrevista personal alegando que existe una incongruencia entre esa nota y la puntuación otorgada en la valoración de Antecedentes en los rubros trayectoria profesional y especialidad. El postulante considera que dichos criterios objetivos debieron haber impactado en la nota de la entrevista, por lo que solicita se le otorgue una calificación de 100 puntos. En atención a lo peticionado, respecto de la Valoración de Antecedentes, habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación no se encuentra debidamente acreditado en el RIA, siguiendo el criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, conforme artículo 23 del Reglamento Aplicable para RIA y PODA, no corresponde reconocer puntaje cuando la carga del antecedente fue imprecisa e incompleta y el/la postulante pretende subsanarlo en la impugnación. En relación a la segunda petición, se deja constancia que en impugnación idéntica formulada por el Dr. RAFFANIELLO, el Pleno del Consejo ha determinado que no se advierte error material respecto de la puntuación que figura en los Órdenes de Mérito correspondiente a la Entrevista Personal y habiéndose analizado la grabación de la misma, llevada a cabo el día 25 de abril del año 2023, aprobada por el Pleno





## RESOLUCIÓN N° 3569

del Consejo el día 2 de mayo del año 2023 - Acta N°1097-, se considera que el desempeño del postulante en su Entrevista Personal ha sido correctamente ponderado y debe ratificarse la puntuación otorgada. En atención a lo expuesto, esta Sala Examinadora considera que se debe rechazar la impugnación presentada por el Dr. Guillermo Ángel Rafaniello y confirmar los puntajes otorgados en los orden de mérito provisorios votados para el cargo de Juez/a de Juzgado Correccional (Examen 01/09/2022), Departamentos Judiciales La Matanza y Morón.-----

9.- Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones.-----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----  
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----  
-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22)**, respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as **Dr. MARIANO JAVIER**



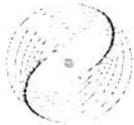
## RESOLUCIÓN N° 3569

YSNARDEZ (DNI 23.669.851), Dr. EMILIANO DANIEL MARTINEZ (DNI 33.620.611), Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917), Dr. RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431), Dr. JUAN MARIANO ANTONIO GRANA (DNI 26.942.749), Dr. FEDERICO JORGE PONTELLO (DNI 33.498.483), Dr. DANIEL HORACIO BADAGNANI (DNI 23.072.807) y Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ÁNGEL (DNI 20.911.684) .-----

Artículo 2°: Efectuar, respecto a los/as postulantes Dr.

MARIANO JAVIER YSNARDEZ (DNI 23.669.851), Dr. EMILIANO DANIEL MARTINEZ (DNI 33.620.611), Dr. ROBERTO MERLASSINO (DNI 25.876.917), Dr. RICARDO ANDRES TRIPALDI (DNI 32.523.431), Dr. JUAN MARIANO ANTONIO GRANA (DNI 26.942.749), Dr. FEDERICO JORGE PONTELLO (DNI 33.498.483), Dr. DANIEL HORACIO BADAGNANI (DNI 23.072.807) y Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ÁNGEL (DNI 20.911.684) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme a los informes de la Sala Examinadora presentados, de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN (examen escrito del 01/09/22) de acuerdo a la modificación realizada. -----



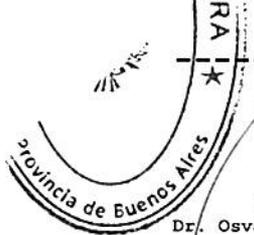
## RESOLUCIÓN N° 3569

Artículo 5°: Regístrese y Notifíquese.-----

Resolución N° 3569.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



  
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires



Dra. Patricia Fabiana Ochoa  
Vicepresidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires.